



Bogotá D.C., Agosto 28 de 2009

AUTO No. 2522

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto BANGUARD ® 42 SC, ingrediente activo Thiram”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA remitió solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-87642
Fecha	3 de agosto de 2009
Solicitante	CLABEREP LTDA.
Identificación	900.077.866-7
Representante Legal	CLARA LUCÍA BENÍTEZ DE CLAVIJO
Cédula de Ciudadanía	28.531.312
Producto	BANGUARD ® 42 SC
Ingrediente Activo	Thiram

Que en el artículo primero de la Resolución No. 2024 del 18 de noviembre de 2008 ratificado por la Resolución No. 0253 del 13 de febrero de 2009, expediente LAM 4097, este Ministerio resolvió negar el Dictamen Técnico Ambiental para el producto BANGUARD ® 42 SC, ingrediente activo Thiram, y en su artículo segundo dispuso que la empresa CLABEREP LTDA. podría presentar nuevamente y en cualquier tiempo, la solicitud para la emisión del Dictamen en comento, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que este Despacho con oficio 2400-E2-87642 del 9 de agosto de 2009, requirió al usuario a fin de que cumpliera los requisitos previstos en la Resolución No. 1442 de 2008 para dar inicio al trámite de expedición de Dictamen Técnico Ambiental, remitiendo para ello el Protocolo de Ensayo de Eficacia aprobado por el ICA.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto BANGUARD ® 42 SC, ingrediente activo Thiram”

Que mediante comunicación 4120-E1-97785 del 25 de agosto de 2009, la Representante Legal de la sociedad CLABEREP LTDA. envió el Protocolo de Ensayo de Eficacia aprobado por el ICA para el producto BANGUARD ® 42 SC.

Que la sociedad CLABEREP LTDA. realizó la consignación del pago por servicio de evaluación del Dictamen Técnico Ambiental del producto BANGUARD ® 42 SC por valor de \$54.605 M/L con la referencia 151023609 el 24 de julio de 2009.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 1442 de 22 de agosto de 2008.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente No. 4591 para que en él se continúe con el trámite administrativo de solicitud de Dictamen Técnico Ambiental que por medio de este Auto se inicia.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el numeral 12 del artículo octavo, relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, señala: *“La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias.”*

Que la Decisión 436, denominada “Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola”, contempló en su artículo octavo que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*.

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto BANGUARD ® 42 SC, ingrediente activo Thiram”

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de inicio de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	CLABEREP LTDA.
Identificación	900.077.866-7
Representante Legal	CLARA LUCÍA BENÍTEZ DE CLAVIJO
Cédula de Ciudadanía	28.531.312
Producto	BANGUARD ® 42 SC
Ingrediente Activo	Thiram

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la sociedad CLABEREP LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, crear el expediente 4591, para que se glosen los documentos correspondientes al trámite administrativo iniciado.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal o al apoderado debidamente constituido de la sociedad CLABEREP LTDA.

ARTICULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-, para lo de su competencia.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto BANGUARD ® 42 SC, ingrediente activo Thiram”

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

LAM 4591
Proyectó: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA